



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : MARIA GILMA VANEGAS
EJECUTADO : FLOR ALLBA VANEGAS
RADICACIÓN : 41001 31 10 001 2023 00499 00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, catorce (14) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la constancia Secretarial que antecede, el Despacho, **DISPONE**:

1º. 1º. RECHAZAR la presente demanda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del Proceso, por cuanto venció en silencio el término para subsanar en debida forma, conforme a lo dispuesto en el auto de fecha 7 de diciembre del año inmediatamente anterior.

2º. En firme el presente auto, se dispondrá del archivo de las diligencias, previa las anotaciones en libros y software.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.

